

ACTA ACUERDO DE PARITARIA DOCENTE

UNLAR – SIDIUNLaR – ARDU.-

En la Ciudad Capital de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de Julio de 2015, en las instalaciones del Rectorado, siendo las 20 horas, se da inicio a la reunión de Paritaria Docente, entre los representantes de: **La Universidad Nacional de La Rioja**; el **Sindicato de los trabajadores docentes de esta Universidad SIDIUNLaR** y **Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU)**. Se encuentran presentes en representación de la empleadora el Ing. José Gaspanello, Ing. Ariel Martínez y el Dr. Pedro Carreño; en representación del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLaR), el Secretario General Franklin Reinoso; Secretario Gremial Héctor Petrovic y la Secretaria Adjunta Claudia Romero; y en representación de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDUR), el Vocal primero Juan Chade.-

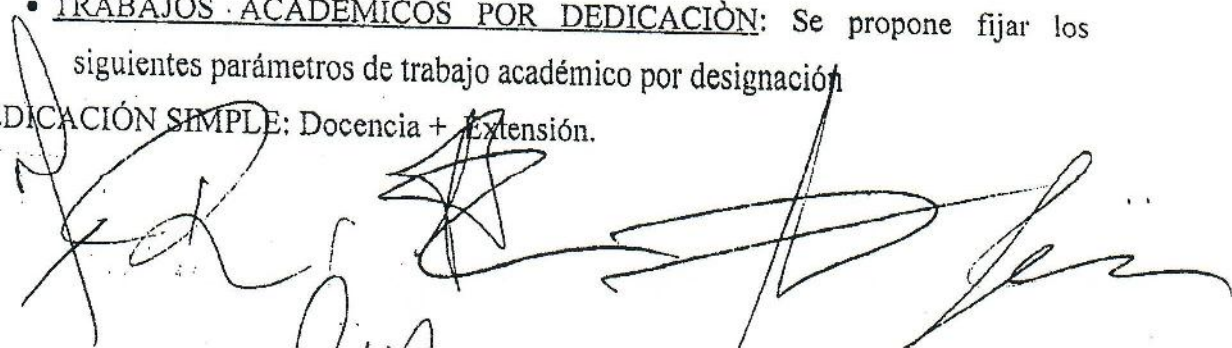
Las partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo, sin reservas por parte de la conducción de la Universidad en primera instancia.-
- 2) Por Resolución del Consejo Superior se reglamentó que el convenio colectivo de trabajo es formal y legalmente aplicable en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja. (Resolución HCS 042/2015).-
- 3) Participación del análisis, redacción y proceso de aprobación de las Ordenanzas 030/2014; 031/2015 y 032/2015 que definen e instauran plenamente el Régimen de Carrera Docente en la UNLaR.-

4) DEFINICIÓN DE UN NOMENCLADOR BÁSICO POR CARGO Y DEDICACIÓN. PARÁMETROS QUE DEFINEN, ORDENAN Y CONTROLAN LAS DESIGNACIONES:

CATEGORIA DOCENTE: La Ordenanza 30 fija las categorías posibles que un docente puede alcanzar; Titular, Asociado, Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de 1ª. En los artículos 2 al 14 se fijan los requisitos para lograr cada categoría y las funciones que cada categoría debe cumplir.

- TRABAJOS ACADÉMICOS POR DEDICACIÓN: Se propone fijar los siguientes parámetros de trabajo académico por designación
- DEDICACIÓN SIMPLE: Docencia + Extensión.



DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA: Docencia + Formación de RRHH + Investigación o extensión con evaluación interna.-

DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Docencia + Formación de RRHH + Investigación y extensión con evaluación externa.-

Los marcos de desarrollo de todos los trabajos académicos por designación estarán regidos por los parámetros fijados entre los artículos 39 a 45 de la Ordenanza 30.

• HORAS DE FUNCIÓN DOCENTE POR DESIGNACIÓN:

DEDICACIÓN SIMPLE: 4 A 6 HORAS

DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA: 8 A 12 HORAS

DEDICACIÓN EXCLUSIVA: 16 A 20 HORAS

"La función docente se realiza en la modalidad "frente a alumnos" y mediante actividades que se realizan en ausencia de estos. A los fines del presente convenio se enumeran las actividades comprensivas de docencia: planificación de actividades en función de cargo y categoría, preparación de programas y/o materiales de asignatura o cátedra, preparación de clases, corrección de parciales, evaluación periódicas, trabajos práctico, gestiones administrativas vinculadas a la asignatura o a la carrera, reuniones de cátedra, área o departamento, presentación de informes....." (Art 43. Inc. C. Convenio colectivo de trabajo)

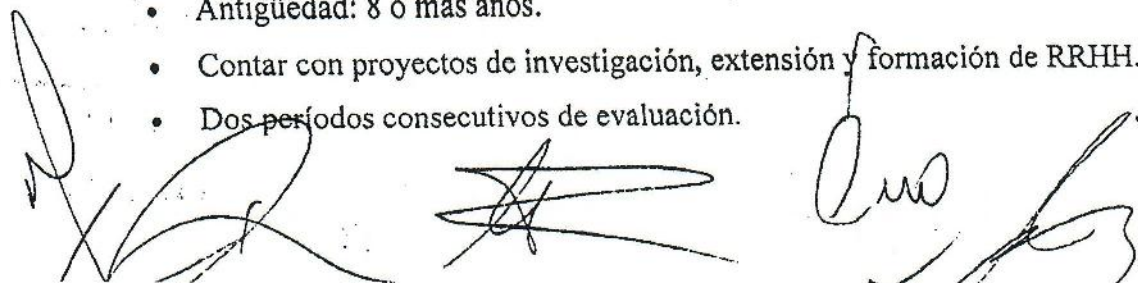
• RELACIÓN DOCENTE/ALUMNO:

Se propone fijar parámetros que provienen del Ministerio de Educación. Estos parámetros serán revisados cuando se trabaje sobre la discusión sobre la Planta funcional Teórica. Así mismo las carreras que están insertas en procesos de acreditación deben ajustar estos parámetros a los fijados por las ordenanzas respectivas y los dictámenes de CONEAU.

CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINAN UN DOCENTE TITULAR EXCLUSIVO.-

- DOCENTE EXCLUSIVO. Acordando que uno de los objetivos de la Carrera Docente es la excelencia y dado que la dedicación exclusiva es una marca de esa excelencia, se propone definir cuáles son las características de la trayectoria de un docente para acceder a ese cargo y dedicación:

- Cantidad de horas frente a alumnos. (16 a 20 horas)
- Antigüedad: 8 o más años.
- Contar con proyectos de investigación, extensión y formación de RRHH.
- Dos períodos consecutivos de evaluación.



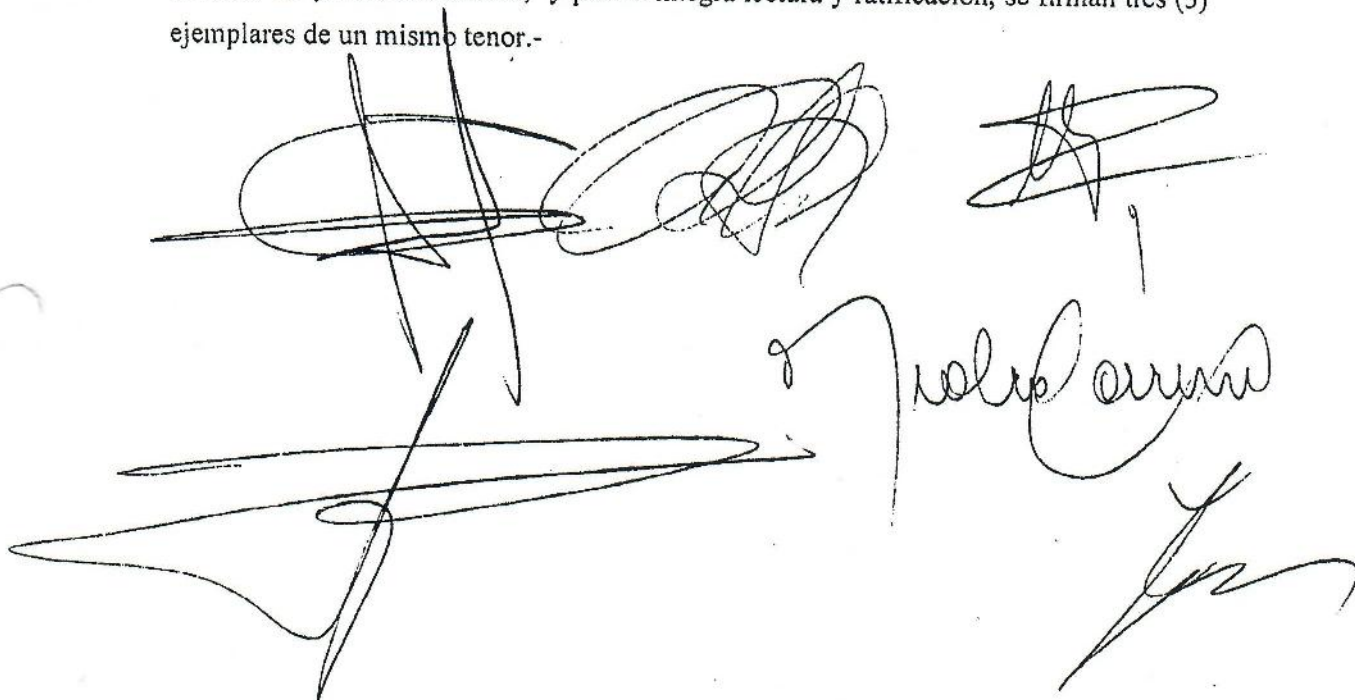
- Acreditar experiencia en el ejercicio profesional.
- Dirigir y coordinar Carrera de Posgrado y/o Institutos de Investigación
- Acreditar experiencia en gestión universitaria.
- Tope de cátedras a cargo.

La enumeración precedente es enunciativa y no excluyente.

- 5) Iniciar la discusión a efectos de modificar la Resolución H.C.S N° 005/94 que rige sobre la Incompatibilidad Docente, cuyo bosquejo elaborado por la patronal ha sido entregado a la gremial para su consideración y tratamiento.-
- 6) Análisis y adecuación de la situación actual para el proceso de efectivización.-

Siendo las 22 hs. se da por finalizada la reunión, quedando en este acto las partes debidamente notificadas.-

Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor.-

The block contains several handwritten signatures. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Julio Carlos' written in a cursive script. To the right of this, there is another signature, and below it, a third signature. The signatures are written in dark ink on a light background.